

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE **CÁCERES**

EDICTO de 6 de mayo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 246/2012. (2014ED0144)

Da. María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente Procedimiento Ordinario n.º 246/2012 seguido a instancia de Alejandro Cruz Rubio frente a Mutua Madrileña Automovilista SSPF, Francisco Javier Ortiz Polo y Operiberica, SA, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 34/2014

En Cáceres, a veintiséis de febrero de dos mil catorce.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibañez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario n.º 246/12, seguidos a instancia de D. Alejandro Cruz Rubio, con DNI n.º 76043839-C, representado por la Procuradora D.ª María Dolores Fernández Sanz y defendido por el Letrado D. Florencio Quirós Rosado, contra D. Francisco Javier Ortiz Polo, con DNI07017960-Q, Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, con NIF G28027118, representados por el Procurador D. Enrique de Francisco Simón y defendidos por el Letrado D. Carlos Cuadrado González, y contra la Entidad operiberica, SA, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO

Que desestimando, por prescripción de la acción, la demanda formulada por D. Alejandro Cruz Rubio, representado por la Procuradora Sra. Fernández Sanz, contra D. Francisco Javier Ortiz Polo, Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros, representados por el Procurador Sr. de Francisco Simón, y contra la Entidad Operiberica, SA, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones hechas en su contra, sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiera lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Operiberica, SA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a seis de mayo de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial